



Plaza Urquinaona, 6 - planta 13-B • 08010 Barcelona
Tel. 93 412 10 16 • Fax 93 302 52 74
e-mail: grup3@grup-3.com

Estimados clientes y amigos, en esta circular encontrareis las principales novedades legislativas publicadas en noviembre de 2025, os recuerdo que tanto esta como todas anteriores y las más importantes de los últimos meses podéis encontrarlas en www.grup-3.com.

1. IS.- EL TEAC CONFIRMA QUE LAS APORTACIONES DE SOCIOS QUE EXCEDAN DE SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE INGRESO A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) ha establecido, en resolución de 17 de julio de 2025, **un criterio relevante sobre el tratamiento contable y fiscal de las aportaciones de socios** al patrimonio neto **sin ampliación de capital**.

Criterio principal

Cuando los socios realizan aportaciones a la sociedad sin aumento de capital, por

- La parte proporcional a su participación en el capital social debe registrarse como incremento de fondos propios (cuenta 118 PGC).
- **El exceso respecto a esa proporción tiene la consideración de ingreso para la sociedad**, al constituir una donación en favor de los socios minoritarios.

Este exceso incrementa el resultado contable y, por tanto, la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

Antecedentes del caso

- Tres socios: 90%, 5% y 5%.
- Realizan aportaciones al patrimonio neto mediante la cancelación de deudas frente a la sociedad.
- **Las aportaciones de los socios minoritarios superaban ampliamente lo que les correspondería por su porcentaje de participación.**
- La empresa alegó que existían pactos parasociales de 2015 que preveían una futura ampliación de capital (formalizada en 2021), lo que justificaría la falta de proporcionalidad.
- La Inspección rechazó dichos pactos por considerarlos no probados y aportados tardíamente.

Decisión del TEAC

1. Validez de la prueba indiciaria:

Se consideran razonables los indicios que llevaron a la Inspección a concluir que los pactos parasociales se crearon "ad hoc" durante el procedimiento.

2. No hay efectos retroactivos:

La ampliación de capital de 2021 no modifica la naturaleza de las aportaciones realizadas en 2015.

3. Aplicación de la NRV 18 del PGC:

- Las aportaciones de socios solo pueden registrarse en fondos propios cuando son proporcionales.
- La falta de proporcionalidad implica que el exceso constituye una donación, lo que se traduce en un ingreso contable.

4. Confirmación de la regularización y desestimación del recurso:

El exceso de aportación se incorporó correctamente como ingreso del ejercicio 2015, incrementando la base imponible del IS.

2. EL TEAC, SIGUIENDO EL CRITERIO DEL TRIBUNAL SUPREMO, ESTABLECE EN UNIFICACIÓN DE CRITERIO QUE LAS DIETAS TIENEN NATURALEZA EXTRASALARIAL Y SON PLENAMENTE EMBARGABLES AL NO CONSIDERARSE SUELDO

El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) en su resolución 15/10/2025 (R.G. 1068/2025) para unificación de criterio, establece que **las dietas y demás indemnizaciones o suplidos que compensan gastos derivados de la actividad laboral tienen naturaleza extrasalarial (art. 26.2 Estatuto de los Trabajadores).**

Por ello, no son salario ni retribución a efectos del art. 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) y son embargables en su totalidad, sin límite alguno, independientemente de si figuran o no en la nómina.

3. TRANSPOSICIÓN EN ESPAÑA DE LOS NUEVOS CRITERIOS DE TAMAÑO EMPRESARIAL A EFECTOS DE INFORMACIÓN CORPORATIVA

La Unión Europea ha actualizado los criterios que determinan el tamaño de las empresas (micro, pequeñas, medianas y grandes) mediante la Directiva Delegada (UE) 2023/2775. El objetivo: **adaptar los límites financieros a la inflación acumulada de la última década** y mejorar la comparabilidad de la información corporativa.

España ya ha iniciado la transposición de estos criterios, que serán aplicables **a los ejercicios iniciados desde el 1 de enero de 2024.**

Nuevos umbrales de tamaño

Los umbrales de **volumen de negocio** y **total de balance** aumentan aproximadamente un 25%:

Nuevas categorías:

- **Gran empresa:**
250 empleados, facturación > **50 M€**, balance > **25 M€**
- **Mediana empresa:**
50-250 empleados, facturación **10-50 M€**, balance **5-25 M€**
- **Pequeña empresa:**
10-50 empleados, facturación **0,9-10 M€**, balance **0,45-5 M€**
- **Microempresa:**
≤10 empleados, facturación ≤ **0,9 M€**, balance ≤ **0,45 M€**

También se actualizan proporcionalmente los **umbrales para grupos empresariales.**

España lo aplicará a través de dos leyes

1. **Ley que modifica los criterios de tamaño empresarial**
(anteproyecto aprobado por Consejo de Ministros en noviembre 2025)
2. **Ley que regula la información corporativa en materia ESG (Medioambiente, Social y Gobernabilidad).**
Actualmente en revisión por la Comisión Europea.

Impacto en obligaciones contables

✓ Formular cuentas abreviadas

- Balance, ECPN y memoria abreviados:
≤50 empleados, cifra de negocios ≤ **15 M€**, activo ≤ **7,5 M€**.

Definición de entidades pequeñas y medianas (auditoría)

- Límites aumentan a:
 - Pequeñas: facturación ≤ **15 M€**, activo ≤ **7,5 M€**
 - Medianas: facturación ≤ **50 M€**, activo ≤ **25 M€**

PGC PYMES

- Se eleva a:
≤50 empleados, facturación ≤ **15 M€**, activo ≤ **7,5 M€**

Auditoría obligatoria: nuevos límites

Las empresas **no estarán obligadas a auditar** si cumplen dos de los siguientes requisitos durante dos ejercicios consecutivos:

- ≤50 empleados
- Facturación ≤ **7,125 M€**
- Activo ≤ **3,565 M€**

Información de sostenibilidad (ESG)

La futura Ley ESG redefinirá quién debe elaborar el informe de sostenibilidad.

Obligados (criterios previstos):

- **Grupo grande:**
250 empleados y más de 50 M€ de cifra de negocio o 25 M€ de balance.
- **Empresa grande (individual):** mismos límites.

Conclusión

Esta actualización supone una **reducción de cargas administrativas** y un ajuste a la realidad económica actual. Muchas empresas volverán a categorías inferiores, con efectos directos en auditoría, presentación de cuentas y obligaciones de información.

4. HACIENDA DISPARARÁ EL CONTROL A LOS PAGOS POR BIZUM Y CON TARJETA DESDE 2026

A partir del **1 de enero de 2026**, la Agencia Tributaria tendrá **acceso total** a todas las transferencias enviadas o recibidas mediante **Bizum por empresas y profesionales**, sin importar su importe.

Este cambio está recogido en el **Real Decreto 253/2025**, publicado en el BOE el 2 de abril. Hasta ahora, los bancos solo debían informar de operaciones superiores a **10.000 €**, lo que había convertido a Bizum en una vía habitual para pagos en comercios y profesionales sin declaración. Con la nueva normativa, esta limitación desaparece.

Objetivo de la medida

Refuerzo del control contra el fraude, especialmente tras el fuerte incremento del uso de Bizum en comercio electrónico (58 millones de operaciones en 2024, por importe de 3.107 millones €).

Impacto en autónomos

- Muchas entidades podrían informar **todas las operaciones** (incluidas las personales) cuando los autónomos utilizan una única cuenta para su actividad y su vida privada.
- Esto podría generar **información confusa** y dar lugar a discrepancias con Hacienda.

Más obligaciones para bancos

Desde 2026 también deberán informar:

- **Mensualmente** (en lugar de anualmente) sobre operaciones con Bizum.
- Sobre **cualquier operación con tarjeta**: cargos, abonos, retiradas e ingresos en cajeros.
- No solo entidades bancarias: también estarán obligadas las **entidades de pago, dinero electrónico y entidades extranjeras** que operen en España.



Barcelona, 2 de diciembre de 2025

Fdo. Josep Asensio Larred